



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 34

(14 de agosto de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y EL ACUERDO 25 DE 2005, REGLAMENTARIO DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión recomendó ante el H. Consejo académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 47 del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

“Artículo 47: Todo estudiante podrá cancelar libremente su semestre hasta el último día de clases para lo cual bastará con la adquisición de un PIN por valor de un veinte por ciento de su respectiva matrícula. Este trámite se hará automáticamente y el estudiante indicará la causa que lo motiva entre las opciones que le ofrezca el sistema.

PARAGRAFO 1: Podrá realizarse este trámite con un PIN ordinario si la cancelación del semestre fuere hasta la octava semana de clases.”

PARAGRAFO 2: Toda cancelación se informará a los padres o acudientes.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 46 del Reglamento Estudiantil en igual sentido del artículo anterior y en relación con la cancelación de una asignatura adicional después de la octava semana, la cual se hará automáticamente y con un PIN ordinario.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 50 del reglamento estudiantil eliminado la expresión “o al reingresar” del inciso primero y agregando un inciso al parágrafo 2 así: “En estos programas no se tendrán que presentar los documentos financieros previstos en los numerales 1.2 y 3 del presente artículo”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 34

(14 de agosto de 2007)

ARTICULO CUARTO: Adiciónase al párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 25 de 2005 reglamentario del Trabajo de Grado un inciso del siguiente tenor. "En este caso todos los estudiantes tendrán que estar con matrícula vigente para poder realizar la sustentación."

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónase un párrafo al artículo 156 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

PARAGRAFO 2: Al estudiante que no renueve su matrícula semestre a semestre no se le asignará director del proyecto de grado o dicho director cesará en sus funciones si se le hubiere designado ni se le prestarán los demás servicios institucionales.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el reglamento estudiantil y el acuerdo 25 de 2005 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil siete.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario